Dixeron que porquanto ay mucha
necesidad esta villa de pan y lo que a
el pro sito no puede sustentar los vs y
forasteros que lo compran y en toda la co
marca no se halla trigo menos de a treyn
ta y seis reales arriba para remedio
de lo qual acordaron que por virtud
de la provision real que el señor don Juan por el
de Peralta y justicia mayor de la
dicha por su carta que tiene para que
hasta el dia de san Juan de junio
se pueda de hazer el pan moderados
precios y como de la dicha ganancia yo
sando de la dicha real provision y licen
cia que el dicho señor don Juan por su carta
Mandaron que se pregone publicamente que
la persona que quisiere hazer pan
cozido lo haga dando por seis mrs media
libra de pan cozido y por una libra do
zen mrs para ello se le dava el dicho licen
cia para que traygan el trigo de qual
quier parte que lo hallaren y lo que la dava uno
tubiere esta villa lo bayan ormasan
do hasta el dicho dia de san Juan de junio
y asi lo acordaron que la mexor sor
ma que pueden para que aya esta villa el
sufrento conviniente —

Acordaron que pasada la semana santa se baya
con la exe a esta villa tiene a requerir
el alcalde mayor de la cabeza de la cabeza que
se guarde la ermandad y lo en ella
se bean las deudas que estan hechas
ynnes en perjuizio de las exe y li
bertades de esta villa para que en todo se haga lo que